



## 2. Despacho del Viceministro General



Radicado: 2-2025-016278  
Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025 09:43

Honorable Senadora  
**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ**  
Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 N.º 8—68, Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C.,

Radicado entrada  
No. Expediente 11600/2025/OFI

**Asunto:** Respuesta a solicitud sobre el Proyecto de Ley No. 428 de 2024 Cámara – 197 de 2023 Senado acumulado con el Proyecto de Ley No. 207 de 2023 Senado, "Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico en el departamento de La Guajira"

Respetada Senadora:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual somete a consideración los borradores de proposiciones modificatorias al texto propuesto para cuarto debate del Proyecto de Ley referenciado y solicita se aclare y precise el concepto con Radicado No. 2-2025-010583 del 19 de febrero de 2025 emitido por esta Cartera, de manera atenta, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar y de forma previa a atender su solicitud, se estima necesario reiterar el Compromiso del Gobierno nacional y de esta cartera con aquellas estrategias en pro del acceso al agua potable y mejoras en la infraestructura de saneamiento básico del departamento de la Guajira, así como las iniciativas relacionadas con huertas comunitarias y proyectos productivos para fortalecer dicha zona del país.

Respecto al cuestionario se procede a responder en el orden propuesto:

- 1. "...adjunto para su consideración el borrador de las proposiciones que recogen la totalidad de las observaciones y comentarios formulados por la entidad en el citado concepto del 19 de febrero de 2025..."**

**"ARTÍCULO NUEVO. Las obligaciones que se generen en ejercicio de las disposiciones establecidas en la presente ley que afecten a las entidades del orden nacional pertenecientes al Presupuesto General de la Nación quedarán sujetas a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo como en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector respectivo"**

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

/Uy4 UJcG Qfcc DDix fGMc kFM pyg=

Continuación oficio

**Respuesta:** El texto de la referida proposición desarrolla los comentarios realizados por esta cartera frente al proyecto de ley del asunto y permite establecer con claridad que las obligaciones que se deriven del Proyecto de Ley están sujetas a las disponibilidades existentes en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Esto asegura que bajo un manejo responsable de los recursos el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la autonomía concedida por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, con criterios de eficiencia realice los ejercicios de priorización correspondientes y determine las acciones y actividades que generen el mayor impacto posible en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico para el departamento de La Guajira.

***"MODIFIQUESE el párrafo 4º del artículo 2º del Proyecto de Ley 428 de 2024 Cámara - 197 de 2023 Senado, el cual quedará así:***

***"Artículo 2. Competencia funcional. (...)***

***Parágrafo 4. Para el cumplimiento de esta Ley, el Proyecto Multipropósito del Río Ranchería es un activo estratégico, que, entre otros, puede contribuir con la mejora de coberturas para el acceso al agua apta para el consumo humano de la población del departamento de La Guajira, en los términos de los artículos 365 a 367 de la Constitución Política. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio propenderá por la correcta administración, operación y mantenimiento de los componentes del proyecto que sean compatibles con su misionalidad y que permitan asegurar el acceso al agua apta para consumo humano o potable, mientras inicia el ejercicio de las funciones del Instituto de Provisión de Aguas de La Guajira - PROAGUAS. Se exceptúa la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2415 de 2024 al Proyecto Multipropósito del Río Ranchería en tanto se declara como activo estratégico.***

***El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente párrafo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley."***

**Respuesta:** Esta proposición permite dar claridad sobre la manera cómo se asumirá la operación del proyecto multipropósito del Río Ranchería y cómo se recibirá este activo por parte de los nuevos operadores, a partir de una reglamentación que expedirá el Gobierno nacional en el término de 6 meses. De tal manera, se solventa el vacío en esta materia y se podrá dar cumplimiento a lo ordenado en la iniciativa.

***2. "...me permito solicitar a su despacho se sirva aclarar y precisar el contenido del concepto emitido con radicado 2-2025-010583 del 19 de febrero de 2025, en relación al proyecto de ley de la referencia".***

**Respuesta:** Con el fin de precisar los costos estimados para la creación de PROAGUAS establecidos en el concepto 2-2025-010583 del 19 de febrero de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio revisó la operación de la entidad que se está creando. De acuerdo con las cifras remitidas por dicho ministerio a esta cartera, se estima que los gastos de funcionamiento de PROAGUAS se reducirían en un 41,8% equivalente a \$7.591 millones, quedando en un valor estimado de \$10.570,7 millones anuales, como producto de una disminución de 40 cargos en su planta de personal, principalmente en el nivel profesional.





Continuación oficio

En este sentido, teniendo en cuenta la proposición a que refiere la pregunta 1 de esta solicitud, se permite establecer que las obligaciones que se deriven del Proyecto de Ley corresponden a costos que deben ser asumidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sujetas a las disponibilidades del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector, de forma concordante con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

En los anteriores términos este Ministerio considera resuelta la solicitud.

Cordialmente,

**JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO**

Viceministro General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
DGPPN/OAJ

**Proyectó:** Santiago Cano Arias

**Revisó:** Germán Andrés Rubio Castiblanco / Maria Isabel Cruz



Uy4 UJCG Qfcc DDix fGMc kFM pyg=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071